



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

OFICIO CIRCULAR IF/REG/N°

55

ANT.: LEY NUM. 20.029, de fecha 13 de julio de 2005,  
del Ministerio de Salud.

MAT.: Precisa alcance del artículo 128 bis de la Ley  
NUM 20.029, sobre el reembolso de boletas por  
compra de lentes para la presbicia.

---

SANTIAGO, 2005.07.27

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD  
A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial, de fecha 13 de julio de 2005, de la Ley N°20.029, que autoriza la fabricación, venta y entrega, sin receta médica, de lentes destinados a corregir problemas de presbicia en personas mayores de 40 años, esta Intendencia ha estimado oportuno precisar el alcance de lo dispuesto en el nuevo artículo 128 bis, de la citada ley, sobre el reembolso de boletas por compras de lentes que permitan corregir dicha patología.

Sobre el particular, a contar de la fecha de publicación de la referida Ley N°20.029, no procede que las isapres exijan una receta médica como condición para otorgar la bonificación de los lentes destinados al tratamiento de la presbicia.

Lo anterior, a raíz que el espíritu del legislador en esta materia, fue facilitar a los beneficiarios, tanto del sistema público como privado de salud, la adquisición de los lentes para la presbicia, liberando de trabas, tanto su fabricación, como su venta y entrega. Por lo tanto, carecería de todo sentido que las personas pudieran adquirir libremente el producto en cuestión, pero se les exigiera una receta médica que supone, en la mayoría de los casos, una consulta médica, para proceder al reembolso de los mismos.

Cabe hacer presente, que las isapres están facultadas legal y contractualmente para controlar el otorgamiento de las prestaciones que brindan a sus beneficiarios, ya sea a través de chequeos o peritajes médicos, destinados a evitar el mal uso de los beneficios contemplados en los contratos de salud.

Saluda atentamente a usted,



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

*[Handwritten signature]*  
**UNA/AMAW/KMB**

**Distribución:**

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros
- Jefes de Departamentos SIS
- Agencias Zonales
- Oficina de Partes